



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 11/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO

En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, y toda normativa vigente y con el propósito de garantizar la transición de la gestión de los Gobiernos Municipales, de forma ordenada, oportuna y transparente.

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1°**. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrática, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 232** prevé que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 272 de la CPE manifiesta: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numerales 1 al 43 II. Será también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Que, la **Ley N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ"**, el Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía) I. La autonomía se ejerce a través de: Numeral 4. la planificación, programación y ejecución de gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la **Ley N° 1178 LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL**, el Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

CONSIDERANDO III

Que, la Ley de **Gobiernos Autónomos Municipales -Ley 482, dispone: Artículo 13.** (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente... Órgano Ejecutivo a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

CONSIDERANDO IV

Que, la **Ley 190/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, "Ley de Transición Integral Autonómica Transparente Municipal"**.

Que, en su artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene como objeto establecer el alcance y el procedimiento para desarrollar la transición integral autonómica transparente municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 3(Fines) La presente Ley busca diseñar un proceso integral de transición integral autonómica transparente municipal para lograr los siguientes fines:

1. El traspaso de información y documentación de la gestión municipal a las nuevas autoridades electas.
2. La continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales.
3. la articulación del proceso de transición integral autonómica transparente municipal con las disposiciones del Sistema de Planificación Integral del Estado y la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades.
4. El establecimiento de parámetros generales para el análisis y evaluación de la producción normativa.
5. La definición de temáticas clave para las agendas de trabajo a ser diseñadas por las nuevas autoridades electas.

Que, en el artículo 4.(Ámbito de aplicación). La presente Ley se aplica a todas las entidades, unidades organizacionales y servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 5 (Transición Integral Autonómica Transparente Municipal).





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- I. La Transición Integral Autonómica Transparente Municipal es el proceso a partir del cual se desarrolla el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, desde las autoridades electas salientes hacia las nuevas autoridades electas.
- II. El proceso integral de la transición integral autonómica transparente municipal incluye las siguientes dimensiones:
 - a. Procedimental
 - b. Agenda de innovación gubernamental.

Que, el **Decreto Supremo N° 27931 del 20 de diciembre del 2004**

Que, en su Artículo 1° (OBJETO) El presente Decreto supremo tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

Que, el Artículo 2° (ALCANCE) Regular el proceso de transición transparente en la Administración pública Municipal.

Que, el Artículo 4° establece que la Transición Municipal "Es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas",

Que, Artículo 5 como una de las instancias municipales al Alcalde Municipal, quien deberá:

- a) Promover el proceso de Transición transparente.
- b) Elaborar la resolución municipal para el proceso de transición municipal.
- c) Promover la conformación de Comisiones de transición
- d) Asignar el equipo técnico responsable del proceso de transición.
- e) Procesar, facilitar y transferir información de la administración municipal.

CONSIDERANDO V

Que, mediante INFORME TÉCNICO JEF. DES. ORG. CITE: N° 004/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por el Lic. Manuel Berrios Méndez -JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL- con el V°B° Lic. Lorgio Duchén Reynaga -SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIF. PARA EL DESARROLLO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde se desarrolla los siguientes antecedentes, en el marco jurídico, conclusiones y recomendaciones para dar curso a la APROBACION DEL "**REGLAMENTO PARA LA TRANSICION DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**", recomendando la elaboración del presente Informe Jurídico pertinente para su posterior aprobación mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Asimismo, manifiesta que: "El proceso de transición de gobierno es uno de los momentos más importantes de la gestión municipal, porque permiten garantizar la continuidad del trabajo desarrollado", a la fecha hay lineamientos para la Transición Transparente a nivel Municipal en el Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004, el mismo tiene por objeto de establecer las condiciones y mecanismos que permitan una transición ordenada, responsable y transparente en todos los municipios del país. Para una comprensión adecuada, define Transición como el proceso que permite la transferencia de la administración municipal a las autoridades recientemente electas.

Asimismo, se aprueba la Ley Municipal Autonómica N° 190/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 "Ley de Transición Integral Autonómica Transparente Municipal", la cual dispone que se tiene que elaborar la Reglamentación correspondiente.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular los procesos que regirán la transición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a fin de garantizar la adecuada Transferencia de la Administración Municipal y de complementar las disposiciones relativas a la transición establecidas en la Ley Municipal Autonómica 190/2021.

Recomendando se emita el Informe Legal correspondiente, a objeto de iniciar o realizar el trámite y gestiones necesarias, con el objeto de que por parte de la MAE de la entidad se aprueben el Reglamento de Transición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

POR TANTO

En el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias conferidas por Ley, la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente las Secretarías y los Secretarios Municipales en sesión Ordinaria del Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el "REGLAMENTO A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPLA N°190/2021 PARA LA TRANSICIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE", en sus XI Artículos.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal todos los Secretarios Municipales y sus unidades dependientes.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO TERCERO. - A efectos del art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

ARTICULO CUARTO. - Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FIRMADO:


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE


Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. Lorgio Antonio Duchén Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Willams Sergio Castillo Torres
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA a.i.


Lic. Carlos Bernardo Castro Magne
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Wilma Sanabria Taboada
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA


Lic. Juan Carlos Durán Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL a.i.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Ing. Jorge Ramiro Rodríguez Bejarano
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO a.i.

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Roxana Acosta Peredo
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Abog. Lilliana Tavera Rendón
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL

